

Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 282-2024-MDMM

Mariano Melgar, 20 SEP 2024

VISTO:

El Informe N° 259-2024-SGEC-GAT-MDMM, de fecha 16.09.2024, de la Subgerencia de Ejecución Coactiva, Informe N° 034-2024-GAT-MDMM, de fecha 17.09.2024, de la Gerencia de Administración Tributaria, el Proveído N° 2159-2024-GM-MDMM, de fecha 19.09.2024 de Gerencia Municipal, el Informe N° 408-2024-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH, de fecha 19.09.2024, de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo prescrito en el artículo 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, modificada mediante leyes de Reforma Constitucional N° 27680, N° 28607 y N° 30305, en concordancia con el Artículo II y IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa;

Que, el artículo 8° de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que "la administración municipal está integrada por los funcionarios y servidores públicos, empleados y obreros, que prestan servicios para la municipalidad. Corresponde a cada municipalidad organizar la administración de acuerdo con sus necesidades y presupuesto";

Que, el artículo 20, numeral 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades menciona que es atribución del alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas. Así mismo, el numeral 17) designar y cesar al gerente municipal y, a propuesta de éste, a los demás funcionarios de confianza de la Administración Municipal, los mismos que desarrollan sus facultades y funciones de acuerdo a los documentos de Gestión Municipal, a tiempo completo y dedicación exclusiva;

Que, el artículo 26° de la acotada ley señala "*La administración municipal adopta una estructura gerencial sustentándose en principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control concurrente y posterior. Se rige por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficacia, eficiencia, participación y seguridad ciudadana, y por los contenidos en la Ley N° 27444. Las facultades y funciones se establecen en los instrumentos de gestión y la presente ley*";

Que, el artículo 1° de la Ley N° 27204 - LEY QUE PRECISA QUE EL CARGO DE EJECUTOR Y AUXILIAR COACTIVO NO ES CARGO DE CONFIANZA precisa que Ejecutor y el Auxiliar Coactivo son funcionarios nombrados o contratados, según el régimen laboral de la Entidad a la cual representan, y su designación, en los términos señalados en el Artículo 7° de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, no implica que dichos cargos sean de confianza;

Que, si bien el artículo 7° numeral 7.1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979 - Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2008-JUS menciona que la designación del Ejecutor Coactivo, así como del Auxiliar, se efectuará mediante Concurso Público de méritos y que ambos ingresan como funcionarios a la entidad a la que representan, ejerciendo su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva, ante las prohibiciones de las leyes anuales de presupuesto, que impiden la contratación indefinida y el nombramiento, será posible, de manera





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

excepcional y siempre que se cumpla con las exigencias legales, las entidades del Sector Público contraten Ejecutores Coactivos mediante el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, el artículo 33-A del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, refiere:

“Sólo los Ejecutores coactivos debidamente acreditados ante las entidades del sistema financiero y bancario, la Policía Nacional del Perú, las diferentes oficinas registrales del territorio nacional y ante el Banco de la Nación, podrán ordenar embargos o requerir su cumplimiento. Dicha acreditación deberá contener, cuando menos, el nombre de la persona, el número del documento de identificación personal, el domicilio personal, el número de inscripción correspondiente a su colegiatura, el número y fecha de la resolución que lo designa, el registro de firmas y sellos correspondiente, la dirección de la oficina en donde funciona la Ejecutoría coactiva de la Entidad. La acreditación del Ejecutor coactivo deberá ser suscrita por el titular de la Entidad correspondiente (...);”

Que, mediante Informe N° 259-2024-SGEC-GAT-MDMM, la Subgerencia de Ejecución Coactiva informa la carga procesal administrativa de cobranza y requiere con celeridad realizar las diligencias pertinentes de levantamientos de embargos en cuentas bancarias, medidas cautelares en forma de inscripción y otras medidas cautelares impuestas a los contribuyentes que ya hayan cumplido con su obligación tributaria recaída en ese despacho;

Que, al respecto, la Gerencia de Administración Tributaria, con Informe N° 034-2024-GAT-MDMM, en base al antecedido informe solicita la acreditación correspondiente mediante la emisión de acto resolutivo de Designación para la Ejecutora y Auxiliar Coactivo con la finalidad de cumplir con las formalidades de la Ley de Ejecución Coactiva;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N°093-2024-MDMM de fecha 25 de marzo de 2024 se resuelve “*Artículo primero.- designar y acreditar a la Abog. María Luisa Dongo Paricoto (...) en el cargo de ejecutor coactivo. Artículo segundo.- designar y acreditar al Abg. Cesar Hugo Diaz Espinoza en el cargo de auxiliar coactivo*”;

Que, mediante Informe N° 0408-2024-MDMM/A-GM-GA-OGRR.HH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos informa que la Abogada **KEY MARVELLA PEREZ DIAZ** ha sido contratada como EJECUTOR COACTIVO, en amparo del D.L. N°1057 iniciando sus labores el 16 de septiembre del 2024 a la fecha. En cuanto al Abogado **CESAR HUGO DIAZ ESPINOZA** ha sido contratado como AUXILIAR COACTIVO, en amparo del D.L. N°1057 iniciando sus labores el 05 de marzo del 2024 a la fecha;

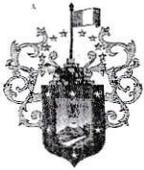
Que, el artículo 3° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, respecto a la función del Ejecutor Coactivo, refiere que: “El Ejecutor Coactivo es el titular del Procedimiento y ejerce, a nombre de la Entidad, las acciones de coerción para el cumplimiento de la Obligación, de acuerdo a lo establecido en esta Ley. Su cargo es indelegable”.

Que, el artículo 2° inciso d) del Texto Único Ordenado de la Ley N° 26979, refiere que “el Auxiliar Coactivo o Auxiliar es aquel que tiene como función colaborar con el Ejecutor”;

Que, de conformidad al artículo 43° “Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”;

Que, valorando los precipitados informes de la Gerencia de Administración Tributaria y de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y en razón de las funciones propias del cargo que deberán realizar tanto Ejecutor Coactivo como el Auxiliar Coactivo es necesario emitir acto administrativo correspondiente;





Municipalidad Distrital
Mariano Melgar

Por los fundamentos expuestos en los considerandos precedentes, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20°, inciso 6), concordante con artículo 43° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

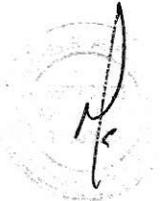
ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, en cuanto a su artículo primero de la Resolución de Alcaldía N°093-2024-MDMM de fecha 25 de marzo de 2024.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DESIGNAR Y ACREDITAR, a la **ABOG. KEY MARVELLA PEREZ DIAZ**, identificada con DNI N° 45126959, con C.A.A. N° 7184, en el cargo de **EJECUTOR COACTIVO** de la Subgerencia de Ejecución Coactiva de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, según el Anexo I que forma parte integrante de la presente resolución, bajo el Régimen de Contratación Administrativa de Servicio – CAS regulado por el Decreto Legislativo N° 1057 quien ejercerá sus funciones de acuerdo a las facultades que le otorga la Ley específica de la materia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR el fiel cumplimiento de la presente resolución a la Gerencia de Administración Tributaria, así como a las diferentes Unidades Orgánicas, según sean sus competencias.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la notificación de la presente, y a la Oficina de Modernización y Tecnologías de Información y Comunicación su publicación en el **PORTAL WEB** de la Municipalidad Distrital de Mariano Melgar, y al responsable del **PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Entidad, la difusión correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
MARIANO MELGAR
Abg. Noelia Huatuco Cabrera
JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL
CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA

MUNICIPALIDAD DISTRITAL
MARIANO MELGAR
Ing. OSCAR ALFREDO AYALA ARENAS
ALCALDE

